

Estimados afiliados,

Nos dirigimos a vosotros para informaros de varios asuntos de vuestro interés.

ERTE

Como todos sabéis, en estos momentos el ERTE que Air Europa tiene aprobado es por causas de fuerza mayor, que inicialmente tendría que finalizar una vez finalizase el estado de alarma, pasando entonces a tener que negociar un Erte por causas objetivas.

Sabemos que la compañía ha solicitado a la Administración una extensión del ERTE por fuerza mayor, ya que ello supone un importante ahorro en seguros sociales, pero al mismo tiempo implica que nosotros no tenemos margen de negociación.

En este momento, estamos a la espera de conocer la duración definitiva de este ERTE y, en el caso más que probable, que se alargue, le pediremos a la compañía poder acordar los criterios de desafectación de los TCP, una vez se empiece a normalizar la situación, pero sólo en el caso de un ERTE por causas objetivas, la negociación será imprescindible.

PRESTACIÓN RIESGO DE EMBARAZO/LACTANCIA

La dirección de General de Ordenación de la Seguridad Social ha publicado una Circular, con fecha 17 de abril, destinada a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social en relación con la prestación del riesgo de embarazo y lactancia natural con motivo de la inclusión de la beneficiaria en un ERTE.

Dividen la situación en dos supuestos:

1. Trabajadora que se encuentra en riesgo durante el embarazo o lactancia natural y se incluye dentro de un ERTE.
 - **ERTE con suspensión total de la actividad.** En este caso lo que procede es una suspensión temporal de la prestación, por lo que no procede continuar percibiendo la misma puesto que el riesgo ha cesado, al igual que la actividad. Una vez que finalice el ERTE, al tener que reincorporarse, podrán iniciar otra vez el percibo de la prestación.
 - **ERTE con reducción de jornada.** En estos supuestos las prestaciones se suspenderían en aquella parte en que se ha reducido la jornada por el ERTE y se inicia el percibo de la prestación por desempleo en el porcentaje de la jornada reducida. Por el tiempo restante que tuviera que realizar la actividad se percibiría la prestación. Se indica que esta misma situación sería aplicable a los supuestos de pluriactividad o pluriempleo y la situación de riesgo que solo se produce en una actividad.
2. Trabajadora que se encuentra incluida en un ERTE con reducción de jornada e inicia una prestación por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural

En este caso, la prestación solo será posible en el caso de que el ERTE contemple la reducción de jornada, ya que en el caso de suspensión total de la jornada no puede existir riesgo. En este supuesto se llevaría a cabo como las trabajadoras a tiempo parcial. Si se determina que existe riesgo para la madre, el feto o el neonato podría



compatibilizarse la prestación de desempleo que le corresponda por el ERTE con las prestaciones correspondientes, teniendo en cuenta solo el tiempo en que no tiene reducida la jornada por el ERTE.

En virtud de la circular emitida, las TCP en situación de riesgo de embarazo y lactancia tienen que estar incluidas en el ERTE para poder percibir la prestación por desempleo. Una vez se inicie la desafectación de las TCP, la Mutua abonará la prestación en función del porcentaje de desafectación que le corresponda y, el otro porcentaje lo seguirá abonando el SEPE.

Adjuntamos el oficio emitido por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

FIJOS DISCONTINUOS

Tras la publicación Del Real Decreto-ley 15/2020 los TCP fijos discontinuos que a consecuencia del COVID-19 no vayan a poder hacer efectivo su llamamiento, parece ser que podrán ser beneficiarios de la prestación por desempleo de carácter contributivo durante un periodo máximo de 90 días sin necesidad de cotizaciones previas a partir del 4 de mayo, fecha en la que debería haberse iniciado el periodo de actividad de haberse suspendido el llamamiento.

Para poder acceder a la prestación, deberéis presentar el certificado que os facilitará la empresa, mediante el siguiente procedimiento:

- Las solicitudes deben dirigirse a: gestionrrll@globalia.com y poniendo en copia a marialuz.moreno@globalia-corp.com
- Es fundamental que cada persona trabajadora en su solicitud vía email indique su nombre completo y su NIF pues se hará constar en el documento.
- Al ser un certificado individual y con datos de carácter personal, es cada persona trabajadora quien debe enviarlo y se le contestará sólo a ella personalmente.

Sobre la inclusión de los TCP fijos discontinuos que recibisteis el llamamiento y posterior suspensión del mismo en el ERTE a partir del 4 de mayo, seguimos estudiando con nuestra asesoría jurídica todas las opciones para evitar dar un paso en falso, que pueda implicar un perjuicio mayor en el futuro. A medida que vaya avanzando la situación os iremos informando.

SEPE

A día de hoy, la mayoría de nosotros ya estamos de alta en el SEPE, pero nos estáis trasladando que no se están teniendo en cuenta ni los hijos ni las reducciones de jornada por guarda legal.

A este respecto tenemos que indicar que en el documento del SEPE “recibo de nóminas” en el que figura el importe a percibir pone una nota que indica que “las cantidades pueden sufrir modificaciones por cambios en las circunstancias laborales o familiares del beneficiario de la prestación.”, pues bien, en base a ello tenemos que hacer dos puntualizaciones:

En cuanto al reconocimiento de los hijos, el Director General del SEPE emitió una nota informando de lo siguiente:

“Con objeto de acelerar el reconocimiento de las solicitudes colectivas que están presentando las empresas con la relación de trabajadores afectados por expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor, o por causa económica, técnica, organizativa y de



producción, inicialmente solo se han tenido en cuenta los hijos e hijas a cargo, de los que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), tenía información en su sistema.

Una vez que tengamos reconocidas las prestaciones de todas las personas afectadas por ERTE, el SEPE regularizará de oficio el aumento de las cantidades a quienes tengan derecho y no se disponga del dato de hijos e hijas a cargo, sin que las personas afectadas tengan que realizar reclamación alguna.”

En base a ello, todos los TCP que tengan hijos deberían ver incrementada la cantidad de la prestación con los máximos establecidos por el SEPE: 1254,86€ un hijo y 1411,83€ dos ó más hijos.

Para ello, tendremos que esperar a recibir el importe ingresado en nuestra cuenta y en el caso, que no se viera aumentado, nuestra asesoría jurídica recomienda hacer la reclamación previa ante el SEPE en caso de disconformidad. Llegado el momento, os enviaremos a cada uno que lo necesitéis el modelo de reclamación previa para que lo podáis presentar.

En cuanto a las reducciones de jornada por guarda legal, la prestación por desempleo se calculará como si no hubiese reducción de jornada, incrementado hasta el 100% de la cotización anterior a la reducción. De modo que se tiene que cobrar la misma prestación que si se siguiese trabajando a jornada completa.

Por lo que nos habéis estado trasladando, el SEPE no ha filtrado las reducciones de guarda legal de las voluntarias, y ha tomado como indicador general el porcentaje de ocupación que le ha trasladado la compañía de cada uno de nosotros, sin incrementar hasta el 100% a las reducciones de jornada por guarda legal.

En este caso, tendremos también que esperar el importe ingresado en nuestra cuenta y, como en el caso anterior, si existe disconformidad, realizar también la reclamación previa.

3

Os enviamos mucho ánimo en estos difíciles momentos.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA - AIR EUROPA

